



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 069 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

**VISTO:** Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 123-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM, Opinión Legal N° 20-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, Informe N° 36-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe N° 03-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe N° 037-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV, Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OA-UT, Informe N° 148-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-AP, Solicitud de pago de servicio presentando por el contratista Javier Cesar Briceño Torres, Documentos que se adjunta Proveído N° 1131-2023

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; Unidades Ejecutoras se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar un nivel de desconcentración administrativa pueden contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable, entre otras funciones que el ordenamiento legal les atribuye.

Que mediante Informe N° 071-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de Administración petición se emita el acto resolutorio de reconocimiento respecto al pago al contratista Javier Cesar Briceño Torres teniendo en referencia los informes que se adjuntan en el expediente.

Que, con Informe N° 123-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización que señala: "Mediante la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.HVCNGRPPYAT-SGDlyTI "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores en el GORE HVCA-Sede Central", señala en sus Disposiciones Específicas, 8.5 Aprobación del Reconocimiento de Créditos Devengados, se expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, contando con los Informes Técnicos de Abastecimiento y la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados. Asimismo, según el numeral 8.6 Calendarización del Reconocimiento de Crédito Devengado, la Oficina de Abastecimiento a través de la Oficina Regional de Administración, remitirá el expediente con la Resolución Administrativa de aprobación del Reconocimiento del crédito devengado al área de Presupuesto y esta de ser el caso gestionará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT solicitando la certificación de Crédito Presupuestario. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT en coordinación con la Oficina Regional de Administración priorizará los gastos institucionales, para prever el crédito presupuestario y emitir la certificación correspondiente Por consiguiente, con esas consideraciones y de corresponder, este reconocimiento deberá aprobarse mediante acto resolutorio, y juntamente con el expediente remitir a esta Oficina para prever su priorización dentro de los gastos institucionales y otorgar el certificado de crédito presupuestario correspondiente, concluyendo En virtud de lo vertido, se otorga la disponibilidad presupuestaria para el Reconocimiento de Créditos Devengados a favor del Contratista Javier Cesar Briceño Torres, y este deberá ser aprobado mediante acto resolutorio y ser remitido junto con su expediente a esta Oficina para prever su priorización dentro de los gastos institucionales y otorgar el certificado de crédito presupuestario correspondiente

Que, con Informe N° 036-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTCOA-UA de la Unidad de Abastecimiento señala: " Con fecha, 06 de diciembre del 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica el Contratista Javier Cesar Briceño Torres, suscribieron la Orden de Servicio N° 48-2022, por la Contratación del Servicio de Producción de Revistas de la Memoria de Gestión 219-2022 de la DRTC-Hvca", por un monto contractual de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a solicitud del área usuaria y en cumplimiento a la Directiva N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, Así pues, hasta el 31 de diciembre del 2022 y visto el registro SIAF N° 1339 del 2022, de la Orden de Servicio N° 348-2022, suscrita el 06 de diciembre del 2022, se evidencia que solo se hizo el pago de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) monto equivalente al 50% del monto contractual de S/ 5000, En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo al artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y

DOC. 2577137

EXP. 1894243





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 069 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, En segundo lugar, y en estricto cumplimiento a la Directiva N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 859-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, se debe hacer presente quien, emite la conformidad, cuando se devenga una orden de servicio y cuando se aplica una penalidad, para lo cual se debe mencionar lo siguiente: CONFORMIDAD DE SERVICIOS: El acta de conformidad de servicios, será suscrito por los funcionarios y/o servidores del área usuaria, previa presentación del informe técnico de actividades, vencido dicho plazo será responsabilidad del área usuaria, el otorgamiento de la conformidad de servicios comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, eficiencia y eficacia del servicio prestado". DEVENGADO: es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado, esta se produce como consecuencia de haberse verificado documentalmente la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos de contractuales y legales. concluyendo que la Orden de Servicio N° 348-2022 fue suscrita el 06 de diciembre del 2022, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y el Contratista Javier Cesar Briseño Torres, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 859-2016/GOB.REG.HVCNGGR. De acuerdo, a los lineamientos y/o procedimientos a seguir en caso de reconocimiento de deuda, conforme lo estipula el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y D.S N° 017-84-PCM, aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", es procedente el reconocimiento de deuda...(...)",

Que, con escrito presentando por el contratista Javier Cesar Briceño Torres peticona el pago respectivo según la orden de servicio N° 648, suscrita el 06 de diciembre del 2022, se evidencia que solo se hizo el pago de S/ 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) monto equivalente al 50% del monto contractual de S/ 5000 ...(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. ~~069~~ -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

Que, corresponde reconocer y disponer el pago a favor del contratista Javier Cesar Briceño Torres, suscribieron la orden de servicio N° 648, suscrita el 06 de diciembre del 2022, del monto contractual de S/ 5,000.00, (se evidencia que solo se hizo el pago de S/2, 500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) monto equivalente al 50% del monto contractual de S/5,000.00 (...)), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, estando a los informes que obran en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 1131-2023 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutivo se emite el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del contratista Sr. Javier Cesar Briceño Torres, la **suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** monto equivalente al 50% del monto contractual de S/5,000.00, de acuerdo al orden de servicio N° 648, suscrita el 06 de diciembre del 2022, por el servicio de producción de revistas de memoria de gestión 2019-2022 de la DRTC-Hvca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRTC-Hvca, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutivo al contratista Javier Cesar Briceño Torres y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES HUANCABELICA

Ing. Luis LAURENTE CHAHUAYO  
DIRECTOR REGIONAL

